



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274
Tel. 03751-480025 /481965
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XVI - N° 46

Artículo 1.- Se incrementa el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), a partir del 23 de septiembre del año 2024, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

Dichos importes y valores determinados, se otorgan condicionados a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descripto que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto Usuarios/Pasajeros Frecuentes.

Beneficio Pasajero Frecuente: quien viaje más de 3 veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a 36 boletos electrónicos, o más.

Artículo 2.- Se ratifica lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 3.- Se ratifica los beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

- 1) al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, 100% de bonificación en el segundo, gratis;
- 2) después de los 35 minutos y dentro de la hora, 5%;
- 3) entre 1 hora y 1,30 horas, el 3 %.

Incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

BENEFICIO DE TRANSFERENCIA MÓVIL.

Únicamente con boleto electrónico.



Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto **100% de bonificación** en el segundo (*Gratis*).

Después de los 35 minutos y dentro de la 1 hora **5% de bonificación**.

Entre 1:00 hora y 1:30 horas el **3 % de bonificación**.

RECLAMOS ☎ **3751-595915**



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274
Tel. 03751-480025 /481965
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 4.- Se ratifica la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).

Artículo 5.- Se ratifica la plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.-

Artículo 6.- Se insta a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales. Sugiriendo además la incorporación de medios digitales para poder realizar las recargas a la tarjeta del BEM.

Artículo 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.